



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 156 DE 2021
(DICIEMBRE 31 DE 2021)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ ENCARGADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 315 –numeral 3– de la Constitución Política de Colombia; el artículo 6 de la Ley 87 de 1993; los artículos 84 y 91 –literal d), numeral 2– de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 909 de 2004; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución 648 del diciembre 7 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)”

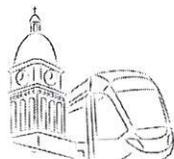
Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el tenor del artículo 209 Superior: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley***. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que, en este sentido, el artículo 269 de la Constitución Política prescribe que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el artículo 314 del Estatuto Superior determina que en cada municipio habrá un alcalde que funge en calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que con fundamento en el artículo 315 Constitucional, es atribución del alcalde municipal: "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que de acuerdo con la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", el control interno se entiende como "...el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.
(...)"

Que el artículo 6 ibídem. expone en su tenor: "**RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, **será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.** No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994: "En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo". Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*" y "2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,(sic)*".



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE**. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", dispone en su artículo 8 lo que sigue:

"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. **Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador**"*
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, norma que: "**Designación de responsable del control interno**. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

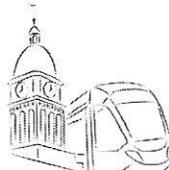
*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta **el principio del mérito**, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estipulando un nuevo tenor para el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 en los siguientes términos:

"Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial.
Corresponde a los gobernadores y **alcaldes** nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. **Jefes de control interno o quienes haga sus veces.**

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley". Subrayado y negrilla fuera de texto.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que mediante concepto técnico N°20175000 del 05 de mayo de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se reafirmó que:

" (...)

el cargo de jefe de control interno en la rama ejecutiva el nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, en este caso en cabeza del Alcalde municipal para un periodo de 4 años. En ese sentido es potestad suya determinar el mecanismo a través del cual realizará los nombramientos de tales cargos, en este caso, atendiendo lo determinado por el Decreto 648 de 2017 en cuanto al principio del mérito, el cual busca garantizar que la persona nombrada cuente con las capacidades, cualidades y perfil requerido para el desarrollo de las funciones del cargo".

Que el artículo 19 del Decreto 090 de 2016 "Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" determina que del despacho del alcalde dependen directamente la Oficina de Prensa y Comunicaciones y la **Oficina de Control Interno**.

Que el período constitucional del suscrito alcalde municipal de Cajicá inició el primero (1) de enero de 2020 y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, razón por la cual resulta adecuado y legalmente procedente el nombramiento del jefe de la Oficina de Control Interno de esta Alcaldía Municipal, por un período fijo de cuatro años, conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante Resolución No. 648 del diciembre 7 de 2021, se encargó temporalmente por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, al funcionario público ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA, para que además del ejercicio de las funciones propias que desempeña en el cargo SECRETARIO DE DESPACHO, Nivel Directivo, Código 020, Grado 05, en la SECRETARÍA GENERAL de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, se encargue de las funciones que atañen al empleo ALCALDE MUNICIPAL, Nivel Directivo, Código 005 de la planta central del Municipio de Cajicá.

Que en virtud de lo anterior, el pasado 13 de diciembre de 2021 se expidió el Decreto Municipal N° 147 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO JEFE(A) DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 148 del 13 de diciembre de 2021 en lo relacionado con el cronograma de la convocatoria pública.

Que en atención al cronograma dispuesto en el artículo 27 del Decreto Municipal 147 de 2021, fueron presentados ante el señor alcalde municipal de Cajicá encargado, esto es, el funcionario ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA los aspirantes que superaron las diferentes etapas de la convocatoria, esto es: la evaluación de competencias; la verificación de requisitos mínimos; la prueba de conocimiento; y la evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos. Ello, a fin de surtir la última etapa previa al nombramiento, es decir, la entrevista.

Que el señor alcalde municipal encargado, luego de escuchar atentamente las entrevistas de los postulados, ha tomado la decisión de nombrar al jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, conforme con el tenor del artículo 25



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ibídem.: "El nombramiento del **JEFE(A) DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, para el período 2022 – 2025, será efectuado por el alcalde de esta entidad territorial dentro de un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles, luego de realizadas las entrevistas. El nombramiento se publicará en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <https://cajica.gov.co/>".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTO. Nombrar para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025 al señor **ÓMAR GIOVANNI SÁNCHEZ NOVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.541.595 de Zipaquirá, en calidad de **JEFE DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04, en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la Planta Global de la Administración Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **ÓMAR GIOVANNI SÁNCHEZ NOVA** y, si acepta el nombramiento, désele posesión para ejercer el cargo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. Entréguese copia del presente acto administrativo a la Secretaría General y a la Secretaría de Hacienda, para los efectos legales y financieros pertinentes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Alcalde Municipal (E)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director Administrativo – Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Alcalde Municipal (E)

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

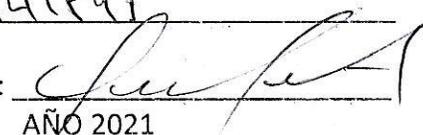
En Cajicá, al (los) Tres y medio (3 1/2) días del
Mes de Diciembre del 2021

Notifíquese personalmente la
Resolución Decreto

N° 156 de fecha Tres y medio (3 1/2) de
Diciembre del 2021

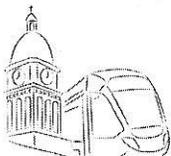
A: Ómar Giovanni Sánchez Nova

CC: N° 80.541.595

Firma el notificado: 

AÑO 2021

"Unidos con Toda Seguridad"



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

1.gov.co

